



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se efectúa oferta de inscripción en el registro de demandantes de empleo ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias, para la incorporación de los interesados a la bolsa de contrataciones del Área Sanitaria VI, Arriondas, y se otorga nuevo plazo de cambio de adscripción de área sanitaria.

La Ley del Principado de Asturias 2/2010, de 12 de marzo, dispone la integración de la actual Fundación Pública del Hospital del Oriente de Asturias "Francisco Grande Covián" y de su personal en el Servicio de Salud del Principado de Asturias en régimen de gestión directa y su homologación con el resto de hospitales de la red pública. Esta igualdad de régimen jurídico, garantiza que dicho hospital tendrá las mismas condiciones que el resto de los hospitales propios del Servicio de Salud del Principado de Asturias en materia de contratación de personal.

Asimismo, la disposición adicional de la citada Ley establece que el personal que en el futuro se incorpore a dicho centro lo hará de conformidad con las disposiciones generales vigentes en materia de personal que resulten aplicables al personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Consecuentemente, una vez que se produzca la integración efectiva del Hospital del Oriente de Asturias "Francisco Grande Covián" en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, en cumplimiento de las previsiones legales citadas, la contratación temporal en la atención especializada del Área Sanitaria VI deberá seguir los criterios establecidos en el Pacto sobre contratación temporal del SESPA que regula el sistema selección de personal temporal en las Instituciones y centros Sanitarios a través de Bolsas de Trabajo por categorías y Áreas Sanitarias.

Por ello, teniendo en cuenta que se ha de acudir a la Bolsa Temporal de Empleo del SESPA constituida en el Área Sanitaria VI, Arriondas, para satisfacer la demanda de contratación en la atención especializada en esa Área y considerando que actualmente dicha Bolsa carece de demandantes en determinadas categorías específicas de la asistencia hospitalaria, resulta necesario conformar una nueva Bolsa de Trabajo Temporal en el Área Sanitaria VI integrada por todas las categorías estatutarias existentes en el Servicio de Salud del Principado de Asturias y para ello, efectuar oferta extraordinaria de inscripción como demandantes de empleo del Servicio de Salud del Principado de Asturias en el Área Sanitaria VI.

En su virtud, la Dirección Gerencia del SESPA, en uso de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 15 de la Ley 1/92, de 2 de junio, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

RESUELVE

Primero.—Convocar oferta de Inscripción en el Registro de Demandantes de Empleo ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias, para la incorporación de los interesados a la Bolsa de Contratación del Área Sanitaria VI, Arriondas, que tendrá la consideración de principal, pudiendo optarse por el resto de Áreas Sanitarias como secundarias por orden de preferencia.

Segundo.—Abrir período extraordinario de solicitud de cambio de adscripción de Área Sanitaria con la finalidad de que los demandantes interesados ya inscritos en las Bolsas de Contratación del Servicio de Salud del Principado de Asturias, puedan demandar como Área Principal el Área VI.

En el supuesto de que el interesado ya hubiese formulado cambio de adscripción de Área Sanitaria, la nueva solicitud para el Área Sanitaria VI anulará la que se hubiese presentado anteriormente.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes para inscribirse como demandante de empleo en el Área Sanitaria VI o para formular cambio de adscripción para dicha Área será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Aprobar las bases que regirán la convocatoria de inscripción en el Registro de Demandantes de Empleo ante el SESPA para la incorporación de los interesados a la Bolsa de Contratación del Área Sanitaria VI y que se detallan en el anexo I de la presente Resolución.

Quinto.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Sin perjuicio de su revisión de oficio, esta convocatoria y cuantos actos dimanen de ella pueden ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud



del Principado de Asturias, y 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, sin perjuicio de los que además procedan en derecho.

Oviedo a 1 de febrero de 2012.—El Director Gerente.—Cód. 2012-02065.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DE EMPLEO ANTE EL SESPA, PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS INTERESADOS A LA BOLSA DE CONTRATACIÓN DEL ÁREA SANITARIA VI-ARRIONDAS

Primera.—*Normas generales.*

Se formula oferta de inscripción como demandante de empleo para el Área Sanitaria VI, Arriondas, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La solicitud de inscripción podrá efectuarse para una o varias de las categorías estatutarias existentes en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, siempre que se reúnan los requisitos exigidos, para cada una de ellas, en el Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido a la oferta de incorporación a la Bolsa de Empleo para el Área Sanitaria VI, los aspirantes deben reunir los requisitos que se exigen, según la categoría o categorías estatutarias que se demanden, en el artículo 6 del vigente Pacto sobre Contratación Temporal para la inscripción en el Registro de Demandantes de Empleo ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Respecto a las categorías de personal no sanitario, se entenderá que el personal actualmente vinculado mediante contrato laboral al "Hospital del Oriente de Asturias Francisco Grande Covián" o inscrito en la Bolsa de trabajo temporal de dicho centro cumple los requisitos fijados en el artículo 6.C punto 1 y 2, para inscribirse como demandante de empleo ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias, siempre que acrediten, mediante certificado expedido por la Dirección de dicho centro, que han superado un proceso selectivo o que han sido contratados como consecuencia de oferta de empleo tramitada ante el Servicio Público de Empleo.

Tercera.—*Solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La solicitud se formalizará necesariamente en el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria. Dicha solicitud deberá ser cumplimentada por los interesados en todos sus apartados.

La solicitud se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias y podrá presentarse en el Registro de los Servicios Centrales de esta Dirección Gerencia, en el de las Gerencias de las Instituciones adscritas al SESPA o en los registros generales o auxiliares de la Administración del Principado de Asturias sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acompañando dicha solicitud deberán presentarse los documentos exigidos, según categoría, en el anexo II.

Cuarta.—*Publicación.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Dirección Gerencia del SESPA y las Gerencias de Área publicarán en sus tablones de anuncios la relación de trabajadores cuya solicitud haya sido estimada o en su caso desestimada con indicación del motivo.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de dichos listados, para subsanar los posibles defectos o errores.

El escrito instando la subsanación se dirigirá a esta Dirección Gerencia.

Transcurrido dicho plazo, los listados definitivos se publicarán en la misma forma que los listados provisionales.

Los listados definitivos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación.

Quinta.—*Régimen aplicable.*

Al personal integrado como demandante de empleo ante el SESPA mediante la presente convocatoria, le será de aplicación el vigente Pacto sobre Contratación Temporal del SESPA.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO II

SELLO DE REGISTRO



DEMANDA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO ANTE EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS O MODIFICACION DE LA MISMA

CATEGORIA: _____

1.- DATOS PERSONALES:

APELLIDOS		NOMBRE			N.I.F.	
DOMICILIO: (calle, plaza)		Nº.	PISO	LETRA	LOCALIDAD-PROVINCIA	COD. POSTAL
DIRECCION CORREO ELECTRONICO						
FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	TELEFONO 1º.		TELEFONO 2º.	TELEFONO 3º.	

2.- SOLICITA:

ALTA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO ANTE EL **SESPA** Y ASIGNACION DE AREA/S.

CAMBIO DE AREA/S.

AREA SANITARIA PRINCIPAL DONDE FIGURA ASIGNADO/A ACTUALMENTE

AREAS SANITARIAS A LAS QUE SOLICITA ASIGNACION O CAMBIO POR ORDEN DE PREFERENCIA:

1ª.		5ª.	
2ª.		6ª.	
3ª.		7ª.	
4ª.		8ª.	

3.- CONDICIONES:

¿ACEPTA NOMBRAMIENTOS A TIEMPO PARCIAL? SI NO

4.- DOCUMENTACION QUE ADJUNTA:

El/La firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en esta demanda de empleo y que no padece enfermedad ni esta afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones, y que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, no ostenta Plaza en Propiedad, ni se encuentra en Excedencia Voluntaria en el Sistema Nacional de Salud en la misma categoría en la que demanda empleo.

En _____, a _____ de _____ de 201__
(firma)

VER DORSO

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



REQUISITOS: De conformidad con lo establecido en el artº. 6 del PACTO SOBRE CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

DOCUMENTACION QUE DEBERAN PRESENTAR JUNTO A LA DEMANDA DE EMPLEO

TODAS LAS CATEGORIAS

- **Documento Nacional de Identidad.**
En cumplimiento de la Resolución de 9 de enero de 2009 (BOPA 09/02/2009) de la Consejería de Administraciones Publicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adoptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, **manifiesto mi conformidad a que dichos datos sean consultados por parte del órgano instructor** del procedimiento que se inicia por la presente solicitud:

SI NO, por lo que apporto fotocopia

(firma)

- Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de encontrarse inscrito como demandante de empleo en la respectiva categoría estatutaria o similar "INFORME DE OCUPACIONES DE DEMANDA", en cualquiera de las Oficinas del SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO, del Principado de Asturias.

PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCION PRIMARIA

MEDICOS DE FAMILIA - FACULTATIVOS EMERGENCIAS (SAMU) - ODONTOLOGOS-ESTOMATOLOGOS - PEDIATRAS

MEDICOS DE FAMILIA - FACULTATIVOS EMERGENCIAS (SAMU) (POST-95)

- Fotocopia compulsada del Título de LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUGIA.
- Fotocopia compulsada del Título de MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.

MEDICOS DE FAMILIA - FACULTATIVOS EMERGENCIAS (SAMU) (PRE-95)

- Fotocopia compulsada del Título de LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUGIA.
- Fotocopia compulsada del Título, Certificado o Diploma acreditativo de estar habilitado para desempeñar las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud Español, (Real Decreto 853/1993 de 4 de junio y Directiva 93/16/CEE de 5 de abril).

ODONTOLOGOS-ESTOMATOLOGOS

- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en ODONTOLOGIA o MEDICO ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA.

PEDIATRAS

- Fotocopia compulsada del Título de MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA.

ASIMISMO PODRAN PRESENTAR LOS MERITOS CONTEMPLADOS EN EL APARTADO 1º DE LOS RESPECTIVOS BAREMOS

- Fotocopia compulsada de la Certificación Académica Personal: **TODAS LAS CATEGORIAS**
* Notas * Grado de Licenciatura * Cursos de Doctorado * Grado de Doctor
- Fotocopia compulsada de otros Títulos de Médico Especialista (MIR). **Excepto ODONTOLOGOS-ESTOMATOLOGOS.**
- Fotocopia compulsada del Título de Médico Especialista en Cirugía Maxilofacial (MIR). **ODONTOLOGOS-ESTOMATOLOGOS.**
- Fotocopia compulsada del Certificado de Medicina de Urgencias y Emergencias otorgado por el SEMES. **FACULTATIVOS EMERGENCIAS (SAMU).**

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO – TODAS LAS CATEGORIAS

- Fotocopia compulsada del Título exigido o resguardo de solicitud.

ASIMISMO PODRAN PRESENTAR LOS MERITOS CONTEMPLADOS EN EL APARTADO 1º DE LOS RESPECTIVOS BAREMOS

- Fotocopia compulsada de la Certificación Académica Personal (NOTAS).

SOLO: (ATS/DUE, ATS/DUE EMERGENCIAS (SAMU), MATRONAS, FISIOTERAPEUTAS Y TERAPEUTAS OCUPACIONALES).

- Fotocopia compulsada de: Premio fin de carrera
- Fotocopia compulsada de: Título o Diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 992/1987, o las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Enfermería de Urgencias y Emergencias otorgado por el SEMES. **Sólo ATS/DUE EMERGENCIAS (SAMU).**

PERSONAL NO SANITARIO – GRUPOS C, D y E

- Fotocopia compulsada del Título o Estudios (o resguardo de solicitud correspondiente), exigidos en función del Grupo de clasificación profesional.

El artº. 17 del Pacto sobre Contratación de Personal Estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias, establece: "La prioridad en la designación del Personal Facultativo de Atención Primaria, Personal Sanitario No Facultativo y Personal No Sanitario, se establecerá conforme al resultado de la asignación de puntuación prevista en los baremos adjuntos, previa convocatoria anual al efecto". EN LA QUE VD. PODRA PARTICIPAR UNA VEZ SEA CONVOCADA.

AREAS SANITARIAS DE ASTURIAS

AREA I - JARRIO
AREA V - GIJON

AREA II - CANGAS DEL NARCEA
AREA VI - ARRIONDAS

AREA III - AVILES
AREA VII - MIERES

AREA IV - OVIEDO
AREA VIII - LANGREO